

Acuerdo de la Comisión Provisional para Vigilar la Oportuna Conformación de los Consejos Distritales por el que se determina el cumplimiento de los requisitos de las personas aspirantes registradas en la Segunda Convocatoria del Proceso de Selección y Designación al cargo de Consejera o Consejero Distrital del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018

Antecedentes:

- I. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (Diario Oficial) el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución) en materia Político-Electoral.
- II. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial el Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General), y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en materia electoral, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos. 
- III. El 13 de septiembre de 2016, se publicó en el Diario Oficial el Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral (INE) por el que se aprueba el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral (Reglamento de Elecciones). 
- IV. El 5 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (Gaceta Oficial), el Decreto por el que se expide la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local). 
- V. El 7 de junio de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial, el Decreto que contiene las observaciones del Jefe de Gobierno de la Ciudad de México respecto del diverso por el que se abroga el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y la Ley Procesal Electoral del Distrito Federal, se expide el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código) y la Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México; y se reforman diversas disposiciones de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal y del Código Penal para el Distrito Federal.

- VI. El 6 de octubre de 2017, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-050/2017, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral), aprobó la integración, entre otras, de la Comisión Provisional encargada de vigilar la oportuna conformación de los Consejos Distritales (Comisión Provisional), para contribuir a la adecuada preparación, organización y desarrollo del proceso electoral ordinario local 2017-2018.
- VII. El 20 de octubre de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó, a través del Acuerdo IECM/ACU-CG-059/2017, la ratificación para el Proceso electoral 2017-2018, de 38 Consejeras y Consejeros que habían sido designados con anterioridad por dos procesos electorales y que aún no concluyen su encargo.
- VIII. En la misma fecha, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó, a través del Acuerdo IECM/ACU-CG-060/2017, la Convocatoria del Proceso de Selección y Designación al cargo de Consejera o Consejero Distrital del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018 (Convocatoria).
- IX. El 1 de noviembre de 2017, el Consejo General aprobó, a través del Acuerdo IECM/ACU-CG-079/2017, la modificación de los plazos y términos de la Convocatoria.
- X. El 23 de enero de 2018, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-010/2018, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó la designación de Consejeras y Consejeros Distritales, propietarios y suplentes, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.
- XI. El 26 de enero de 2018, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-015/2018, en acatamiento a las sentencias emitidas por el Tribunal Electoral de la Ciudad de México en los expedientes TECDMX-JLDC-007/2018 y TECDMX-JLDC-009/2018, modificó la designación de Consejeras y Consejeros Distritales en las Direcciones Distritales 23 y 33.
- XII. El 12 de marzo de 2018, mediante Acuerdo CPVOCCD/13/2018, la Comisión Provisional aprobó someter a consideración del Consejo General del Instituto Electoral la Convocatoria del Proceso de selección y designación al cargo de Consejera o Consejero Distrital del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018 (Segunda Convocatoria), conforme al presente Acuerdo.

- XIII. El 13 de marzo de 2018, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-055/2018, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó la Segunda Convocatoria del Proceso de selección y designación al cargo de Consejera o Consejero Distrital del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.

Considerando

1. Que de conformidad con los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado C, párrafo primero, numerales 9, 10 y 11 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución); 3, inciso h), 98, numerales 1 y 2, 104, numeral 1, incisos o), ñ) y r) de la Ley General; 50 de la Constitución Local; 30, 31, 32 y 36, párrafos primero y tercero del Código, el Instituto Electoral es un organismo público local, de carácter permanente, autoridad en materia electoral, profesional en su desempeño, que goza de autonomía presupuestaria en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, tiene personalidad jurídica, patrimonio propios y ejerce las funciones que prevea la legislación local, así como todas aquellas no reservadas al Instituto Nacional Electoral y las que determine la ley.
2. Que en términos de lo previsto en el artículo 1, párrafos primero y segundo, fracción VIII del Código, las disposiciones contenidas en dicho ordenamiento son de orden público, de observancia general para la ciudadanía que habita en la Ciudad de México y para las ciudadanas y los ciudadanos originarios de ésta que residen fuera del país y que ejerzan sus derechos político-electorales, de conformidad con lo previsto en la Constitución, la Constitución Local, las leyes y las demás disposiciones aplicables.
3. Que conforme al artículo 2, párrafos primero y segundo del Código, el Instituto Electoral está facultado para aplicar e interpretar, en su ámbito competencial, las normas establecidas en dicho ordenamiento, atendiendo a los criterios gramatical, sistemático y funcional, conforme a los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los Tratados e Instrumentos Internacionales, favoreciendo en todo tiempo a las personas con la protección más amplia. A falta de disposición expresa, se aplicarán los principios generales del derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución.
4. Que de acuerdo con los artículos 50, párrafo segundo de la Constitución Local; así como 37, fracción I y 25, párrafos primero, segundo y tercero del Código, el Instituto Electoral cuenta con un Consejo General que es su órgano superior de dirección, se integrará por una persona Consejera que preside y seis personas

Consejeras Electorales con derecho a voz y voto; el/la Secretario/a Ejecutivo/a y representantes de los partidos políticos con registro nacional o local, quienes concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz. Participarán también como invitados permanentes a las sesiones del Consejo, sólo con derecho a voz, una persona diputada de cada Grupo Parlamentario del Congreso de la Ciudad de México y sus decisiones se asumirán de manera colegiada en sesión pública y por mayoría de votos.

5. Que de acuerdo con el artículo 50, párrafo tercero de la Constitución Local; así como el artículo 37, fracción I y 41, párrafos primero, segundo y tercero del Código, para el debido cumplimiento de sus atribuciones, el Instituto Electoral rige su actuación por los principios de la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y máxima publicidad.
6. Que de conformidad con el artículo 34, fracciones I y II del Código, para el debido cumplimiento de sus funciones y de acuerdo con su ámbito de competencia, el Instituto Electoral debe: observar los principios rectores de la función electoral y velar por la estricta observancia y cumplimiento de las disposiciones electorales, debiendo sancionar en el ámbito de sus atribuciones cualquier violación a las mismas.
7. Que de conformidad con el artículo 20 del Reglamento de Elecciones, para verificar el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales, así como para seleccionar de entre los aspirantes, a los que tengan perfiles idóneos para fungir como Consejeros Electorales de los Consejos Distritales y Municipales, los Organismos Públicos Locales Electorales (OPLE) deberán observar las reglas siguientes:
 - El Órgano Superior de Dirección deberá emitir una convocatoria pública con la debida anticipación a la fecha en que los aspirantes a Consejeros Distritales y Municipales deban presentar la documentación necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos para ocupar el cargo.
 - La convocatoria señalará la documentación que deberán presentar las y los aspirantes, las etapas que integrarán el procedimiento, así como el plazo en que deberá aprobarse la designación de Consejeros Electorales.

Igualmente, dicha disposición señala que las etapas del procedimiento serán, cuando menos, las siguientes:

- a. Inscripción de los candidatos;
- b. Conformación y envío de expedientes al Órgano Superior de Dirección;

- c. Revisión de los expedientes por el Órgano Superior de Dirección;
 - d. Elaboración y observación de las listas de propuestas;
 - e. Valoración curricular y entrevista presencial, e
 - f. Integración y aprobación de las propuestas definitivas.
8. Que en adición a lo anterior, el artículo 22 del Reglamento de Elecciones señala que para la designación de los Consejeros Electorales de los Consejos Distritales y Municipales de los OPLE, se tomarán en consideración, como mínimo, los siguientes criterios orientadores:
- a) Paridad de género;
 - b) Pluralidad cultural de la entidad;
 - c) Participación comunitaria o ciudadana;
 - d) Prestigio público y profesional;
 - e) Compromiso democrático, y
 - f) Conocimiento de la materia electoral.

Asimismo, establece que el procedimiento de designación de Consejeros Distritales y Municipales deberá ajustarse al principio de máxima publicidad. Además de que el acuerdo de designación correspondiente, deberá acompañarse de un dictamen mediante el cual se pondere la valoración de los requisitos en el conjunto del Consejo Distrital o Municipal como órgano colegiado.

9. Que de acuerdo con el artículo 50, fracciones I, II, y XXIV del Código, entre las atribuciones del Consejo General se encuentran la de implementar las acciones conducentes para que el Instituto Electoral pueda ejercer las atribuciones conferidas en la Constitución Federal, la Constitución Local, las Leyes Generales y el propio Código; y designar para los procesos electorales a los Consejeros Distritales.
10. Que en cumplimiento a lo previsto por el artículo 52 del Código, el Consejo General cuenta con el auxilio de Comisiones de carácter permanente y provisional para el desempeño de sus atribuciones, cumplimiento de obligaciones y supervisión del adecuado desarrollo de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral.
11. Que el artículo 53, párrafo primero del Código define a las Comisiones como instancias colegiadas con facultades de deliberación, opinión y propuesta, las cuales se integran por una o un Consejera o Consejero Presidente y dos Consejeras o Consejeros, con derecho a voz y voto. Adicionalmente, serán integrantes, con derecho a voz y sin conformar quórum, las o los representantes de los partidos políticos y candidatos sin partido, a partir de su registro y

exclusivamente durante el proceso electoral, con excepción de las Comisiones de Asociaciones Políticas y de Fiscalización.

12. Que de acuerdo con el artículo 71, fracción I y segundo párrafo del Código, para contribuir a la adecuada preparación, organización y desarrollo de los procesos electorales, el Consejo General debe integrar la Comisión Provisional encargada de vigilar la oportuna conformación de los Consejos Distritales, la cual deberá quedar instalada a más tardar en la primera quincena de octubre del año anterior al en que se verifique la jornada electoral.
13. Que el artículo 110, fracción II del Código dispone que el Instituto Electoral cuenta con los Consejos Distritales instalados sólo durante los procesos electorales locales.
14. Que el artículo 115 del Código establece que los Consejos Distritales son órganos colegiados de carácter temporal, que funcionan durante los procesos electorales, con facultades de decisión en el ámbito territorial que les corresponda.
15. Que, respecto a la integración de los Consejos Distritales, el artículo 116 del Código señala que son integrantes del Consejo Distrital con derecho a voz y voto, la persona que preside el Consejo Distrital y seis Consejeras o Consejeros Distritales, nombrados por el Consejo General.

Son también integrantes del Consejo Distrital con derecho a voz, un representante por cada Partido Político o Coalición y la o el Secretario de Órgano Desconcentrado de la Dirección Distrital correspondiente, quien fungirá como Secretaria/o del Consejo Distrital.

Adicionalmente, para efectos del escrutinio y cómputo de votos, las y los Candidatos sin partido podrán designar un representante ante la instancia correspondiente del Instituto electoral, únicamente durante los procesos electorales en que participen.

Igualmente, las y los Candidatos sin partido registrados podrán designar a un representante ante el Consejo Distrital que corresponda, con derecho a voz.

16. Que los artículos 118 a 120 del Código establecen el procedimiento para la selección de Consejeras y Consejeros Distritales, en los mismos términos establecidos en el Reglamento de Elecciones.

17. Que de conformidad con lo establecido en la Primera Etapa de la Segunda Convocatoria, el periodo de inscripción se llevó a cabo del 16 de marzo al 9 de abril de 2018 y estuvo a cargo de las direcciones distritales.

18. Que de acuerdo con lo señalado en la Segunda Convocatoria, las personas aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Tener nacionalidad mexicana y ser vecino o vecina de la Ciudad de México con una residencia mínima de seis meses a la fecha de la publicación de la Convocatoria.
- b) Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con Credencial para Votar vigente cuyo domicilio corresponda, preferentemente, a la Ciudad de México.
- c) Manifestar bajo protesta de decir verdad, estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles.
- d) Contar con conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones.

19. Que conforme a lo establecido en la Segunda Convocatoria, no podrán actuar como Consejeras y Consejeros Distritales quienes se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

- a) Estar suspendido en sus derechos como ciudadano o ciudadana, en términos del artículo 38 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- b) Haber obtenido el registro como candidato o candidata a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la designación.
- c) Haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación
- d) Estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.
- e) Las personas que hayan sido designadas como Consejeras o Consejeros Distritales, propietarios o suplentes para el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018 en la Primera Convocatoria.

20. Que para acreditar los requisitos y la inexistencia de impedimentos, las personas interesadas, de conformidad con el artículo 119 del Código, debieron presentar los documentos siguientes:

- a) Original de la solicitud de inscripción debidamente requisitada.
- b) Original del Currículum vitae, el cual deberá contener entre otros datos, el nombre completo, domicilio particular, teléfono, correo electrónico,

- trayectoria laboral, académica, política, docente y profesional, publicaciones, actividad empresarial, cargos de elección popular, participación comunitaria o ciudadana y, en todos los casos, el carácter de su participación;
- c) Original del Resumen curricular en un máximo de una cuartilla, en formato de letra Arial 12, sin datos personales, para su publicación;
 - d) Original y copia simple para su cotejo del acta de nacimiento;
 - e) Original y copia simple para su cotejo de la credencial para votar;
 - f) Original y copia simple para su cotejo del comprobante del domicilio que corresponda, preferentemente, al Distrito Electoral Uninominal por el que participa;
 - g) Original del certificado de no antecedentes penales o declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenado por delito alguno o, en su caso, que sólo fue condenado por delito alguno o, en su caso, que sólo fue condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial;
 - h) Original de la Declaración bajo protesta de decir verdad en la que manifieste: no haber sido registrado como candidato o candidata a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la designación; no haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación, no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, y no haber sido designado como Consejero Distrital Suplente para el Proceso Electoral 2017-2018 en la Primera Convocatoria;
 - i) En su caso, original y copia simple para su cotejo de las publicaciones, certificados, comprobantes con valor curricular u otros documentos que acrediten que la persona aspirante cuenta con los conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones;
 - j) Escrito original de la persona aspirante que en el que exprese las razones por las que aspira a ser designado como Consejera o Consejero Distrital;
 - k) En su caso, original y copia simple para su cotejo del comprobante de estudios, y
 - l) Original del escrito de consentimiento en el que se señale si acepta o no ser considerada para una vacante en un distrito distinto al de su registro.

21. Que atendiendo a la documentación que debió ser entregada por las personas aspirantes, para la verificación del cumplimiento del requisito relativo a *tener nacionalidad mexicana*, esta Comisión Provisional estima que el documento idóneo para acreditarlo es el Acta de Nacimiento.

22. Que atendiendo a la documentación que debió ser entregada por las personas aspirantes, para la verificación del cumplimiento del requisito relativo a *ser vecino o vecina de la Ciudad de México con una residencia mínima de seis meses a la*

Handwritten signature and initials on the right side of the page.

fecha de la publicación de la Primera Convocatoria, esta Comisión Provisional estima que el documento idóneo para acreditarlo es el Comprobante de domicilio.

23. Que atendiendo a la documentación que debió ser entregada por las personas aspirantes, para la verificación del cumplimiento del requisito relativo a *estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con Credencial para Votar vigente cuyo domicilio corresponda, preferentemente, a la Ciudad de México*, esta Comisión Provisional estima que el documento idóneo para acreditarlo es la Credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral o el otrora Instituto Federal Electoral.
24. Que atendiendo a la documentación que debió ser entregada por las personas aspirantes, para la verificación del cumplimiento del requisito relativo a *manifestar bajo protesta de decir verdad, estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles*, esta Comisión Provisional estima que el documento idóneo para acreditarlo es una Declaración Bajo Protesta de Decir verdad en la que se señale expresamente que la persona aspirante se encuentra en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles.
25. Que para la verificación del cumplimiento del requisito relativo a *contar con conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones*, esta Comisión Provisional estima que el mismo podrá ser verificado con los resultados que obtenga cada persona aspirante en el examen de conocimientos considerando en la Cuarta Etapa del Proceso de Selección.
26. Que atendiendo a la documentación que debió ser entregada por las personas aspirantes, para verificar que no se actualiza el impedimento relativo a *no estar suspendido en sus derechos como ciudadano o ciudadana, en los términos del artículo 38 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, esta Comisión Provisional estima que el documento idóneo para acreditarlo es una Declaración Bajo Protesta de Decir verdad en la que se señale expresamente no ubicarse en dicha condición.
27. Que atendiendo a la documentación que debió ser entregada por las personas aspirantes, para verificar que no se actualiza el impedimento relativo a *haber obtenido el registro como candidato o candidata a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la designación; no haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación, y no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local*, esta Comisión Provisional estima que el documento idóneo para acreditarlo es una Declaración Bajo Protesta

de Decir verdad en la que se señale expresamente no ubicarse en ninguna de las condiciones referidas.

28. Que con motivo de la revisión realizada a los expedientes integrados de las y los candidatos a Consejero/a Distrital, la Unidad Técnica del Centro Formación y Desarrollo (Centro) presentó a esta Comisión Provisional un informe que forma parte integral del presente Acuerdo.

29. Que del informe presentado por el Centro se desprende que en el periodo de inscripción se recibieron 78 solicitudes de registro a la Segunda Convocatoria, presentadas por las personas cuyos folios se señalan a continuación:

- | | | | |
|---------------|---------------|---------------|---------------|
| • DD03-CD-001 | • DD12-CD-001 | • DD19-CD-001 | • DD26-CD-002 |
| • DD05-CD-001 | • DD12-CD-002 | • DD19-CD-002 | • DD26-CD-003 |
| • DD05-CD-002 | • DD12-CD-003 | • DD19-CD-003 | • DD26-CD-004 |
| • DD06-CD-001 | • DD13-CD-002 | • DD19-CD-004 | • DD27-CD-001 |
| • DD06-CD-002 | • DD13-CD-003 | • DD19-CD-005 | • DD27-CD-002 |
| • DD06-CD-003 | • DD14-CD-001 | • DD20-CD-001 | • DD27-CD-003 |
| • DD07-CD-001 | • DD15-CD-001 | • DD21-CD-001 | • DD29-CD-001 |
| • DD07-CD-002 | • DD17-CD-001 | • DD21-CD-002 | • DD29-CD-002 |
| • DD08-CD-001 | • DD17-CD-002 | • DD25-CD-001 | • DD29-CD-003 |
| • DD08-CD-002 | • DD18-CD-001 | • DD25-CD-002 | • DD30-CD-001 |
| • DD08-CD-003 | • DD18-CD-002 | • DD25-CD-003 | • DD30-CD-002 |
| • DD08-CD-004 | • DD18-CD-003 | • DD25-CD-004 | • DD30-CD-003 |
| • DD08-CD-005 | • DD18-CD-004 | • DD25-CD-005 | • DD30-CD-004 |
| • DD08-CD-006 | • DD18-CD-005 | • DD25-CD-006 | • DD31-CD-001 |
| • DD08-CD-007 | • DD18-CD-006 | • DD25-CD-007 | • DD31-CD-002 |
| • DD08-CD-008 | • DD18-CD-007 | • DD25-CD-008 | • DD31-CD-003 |
| • DD09-CD-001 | • DD18-CD-008 | • DD25-CD-009 | • DD31-CD-004 |
| • DD10-CD-001 | • DD18-CD-009 | • DD25-CD-010 | • DD31-CD-005 |
| • DD10-CD-002 | • DD18-CD-010 | • DD26-CD-001 | • DD31-CD-006 |
| • DD10-CD-003 | • DD18-CD-011 | | |

30. Que de la verificación realizada por el Centro a los requisitos e impedimentos establecidos en la Segunda Convocatoria y conforme a la información y documentación proporcionada por las personas aspirantes, se advierte que todas ellas cumplen con los mismos, por lo que resulta procedente su inscripción en el Proceso de Selección.

31. Que con base en la información proporcionada por la Titular de Órgano Desconcentrado de la Dirección Distrital 13 en el oficio IECM-DD13/162/2018, el folio DD13-CD-001 de la Segunda Convocatoria fue originalmente capturado para una persona que posteriormente presentó solicitud de revalidación con un folio distinto de la Primera Convocatoria, por lo que dicho folio ya no fue utilizado para

registrar a otra persona, por tanto, no se encuentra contabilizado dentro de los registros recibidos.

32. Que de conformidad con lo establecido en la Base Décima Tercera de la Segunda Convocatoria, las personas que participaron en la Primera Convocatoria y que no resultaron seleccionadas como propietarias o suplentes, podrán inscribirse en la Segunda Convocatoria. En todo caso, las personas que se encuentren en este supuesto podrán solicitar a la Comisión Provisional que los resultados obtenidos en la Primera Convocatoria sean revalidados para la Segunda Convocatoria, ya sea de alguna de las evaluaciones o la de todo el proceso de selección.

33. Que acuerdo con el Informe presentado por el Centro, en el periodo de inscripción se recibieron 45 solicitudes de revalidación presentadas por los folios de la Primera Convocatoria siguientes:

- | | | | |
|---------------|---------------|---------------|---------------|
| • DD02-CD-024 | • DD10-CD-008 | • DD14-CD-007 | • DD26-CD-014 |
| • DD03-CD-012 | • DD10-CD-026 | • DD15-CD-008 | • DD26-CD-020 |
| • DD04-CD-012 | • DD10-CD-036 | • DD15-CD-017 | • DD26-CD-022 |
| • DD05-CD-028 | • DD10-CD-045 | • DD15-CD-019 | • DD28-CD-021 |
| • DD06-CD-006 | • DD10-CD-050 | • DD17-CD-001 | • DD30-CD-001 |
| • DD06-CD-010 | • DD11-CD-005 | • DD17-CD-028 | • DD30-CD-006 |
| • DD06-CD-022 | • DD12-CD-011 | • DD17-CD-042 | • DD30-CD-059 |
| • DD07-CD-019 | • DD12-CD-025 | • DD20-CD-004 | • DD31-CD-017 |
| • DD07-CD-023 | • DD13-CD-004 | • DD23-CD-030 | • DD32-CD-063 |
| • DD08-CD-016 | • DD13-CD-018 | • DD24-CD-022 | • DD33-CD-001 |
| • DD09-CD-030 | • DD14-CD-006 | • DD24-CD-025 | • DD33-CD-024 |
| • DD09-CD-033 | | | |

34. Que en el caso de las personas con folio DD10-CD-45, DD10-CD-50, DD26-CD-20 y DD26-CD-22, de la revisión realizada por la UTCFD se identificó que en el examen de conocimientos obtuvieron una calificación *no aprobatoria*, por ello, mediante el oficio IECM/CPVOCCD/ST/34/2018, la Secretaria Técnica de la Comisión Provisional les requirió para que indicaran si es de su interés revalidar dicho resultado, o bien, aplicar nuevamente las tres evaluaciones del proceso de selección con base en la información y documentación presentada en la Primera Convocatoria.

En respuesta a dicho requerimiento, todas las personas referidas presentaron escrito ante la UTCFD señalando que es de su interés presentar todas las evaluaciones de la Segunda Convocatoria, por lo que no se revalidará ningún resultado y únicamente conservarán su folio de registro de la Primera Convocatoria.

35. Que con base en lo anterior, las solicitudes de revalidación señaladas en la siguiente tabla son procedentes:

Folio 1ª Convocatoria	Distrito en el que solicita registro 2ª Convocatoria	Resultado revalidado			
		Examen de conocimientos	Evaluación Curricular	Entrevista	Final
DD02-CD-024	4	8.38	1.50	---	---
DD03-CD-012	3	---	2.05	---	---
DD04-CD-012	4	9.00	2.20	---	---
DD05-CD-028	4	---	1.50	6.00	---
DD06-CD-006	6	8.88	1.50	9.50	8.14
DD06-CD-010	6	---	2.20	8.00	---
DD06-CD-022	6	---	1.70	7.00	---
DD07-CD-019	7	6.88	0.90	9.00	6.32
DD07-CD-023	7	6.63	2.50	8.50	8.01
DD08-CD-016	8	6.50	1.70	---	---
DD09-CD-030	9	6.50	---	---	---
DD09-CD-033	9	---	1.60	---	---
DD10-CD-008	10	8.50	1.90	9.00	8.33
DD10-CD-026	10	---	1.90	10	---
DD10-CD-036	16	---	2.20	---	---
DD10-CD-045	10	---	---	---	---
DD10-CD-050	10	---	---	---	---
DD11-CD-005	21	---	2.05	10	---
DD12-CD-011	12	6.88	1.90	---	---
DD12-CD-025	13	---	1.50	---	---
DD13-CD-004	13	6.13	1.20	7.50	6.00
DD13-CD-018	13	6.38	1.50	7.50	6.49
DD14-CD-006	14	---	2.50	8.00	---
DD14-CD-007	14	---	1.90	8.50	---
DD15-CD-008	15	6.13	1.90	---	---
DD15-CD-017	15	---	1.45	8.00	---
DD15-CD-019	15	7.75	1.60	7.50	7.29
DD17-CD-001	17	---	2.30	---	---
DD17-CD-028	17	7.00	1.50	6.00	6.50
DD17-CD-042	26	---	1.50	9.00	---
DD20-CD-004	20	6.25	1.60	---	---
DD23-CD-030	15	8.00	1.20	---	---
DD24-CD-022	24	7.50	1.05	9.00	6.81
DD24-CD-025	12	9.13	1.50	8.50	8.06
DD26-CD-014	21	---	2.50	---	---
DD26-CD-020	26	---	---	---	---




del Carvajal

Folio 1ª Convocatoria	Distrito en el que solicita registro 2ª Convocatoria	Resultado revalidado			
		Examen de conocimientos	Evaluación Curricular	Entrevista	Final
DD26-CD-022	26	----	----	----	----
DD28-CD-021	30	8.75	----	----	----
DD30-CD-001	30	7.13	1.50	8.50	7.06
DD30-CD-006	30	8.75	2.20	6.00	8.21
DD30-CD-059	30	----	1.50	7.50	----
DD31-CD-017	31	9.00	2.20	----	----
DD32-CD-063	19	7.38	----	9.50	----
DD33-CD-001	16	7.38	----	8.00	----
DD33-CD-024	14	----	2.50	----	----

36. Que del informe presentado por la UTCFD se advierte que diversas personas candidatas, en su resumen curricular, proporcionaron información que puede ser considerada como Datos Personales; sin embargo, con la finalidad de garantizar su derecho a la privacidad y a la protección de los mismos, en la publicación de dicho documento deberá elaborarse una versión pública de los mismos.

Por lo expuesto y fundando, la Comisión Provisional emite el siguiente:

A c u e r d o .

PRIMERO. Se aprueba la inscripción de 78 candidatos/as de la Segunda Convocatoria para ocupar el cargo de Consejera o Consejero Distrital del Instituto Electoral de la Ciudad de México, cuyo folio se señala en el numeral 29 del presente Acuerdo, de conformidad con el informe presentado por la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo que forma parte integral del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se aprueba la revalidación del registro como candidatas de la Segunda Convocatoria para ocupar el cargo de Consejera o Consejero Distrital del Instituto Electoral de la Ciudad de México, de las personas cuyo folio se señala en el numeral 35 del presente Acuerdo, así como las calificaciones señaladas en el mismo, de conformidad con el informe presentado por la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo que forma parte integral del presente Acuerdo.

TERCERO. Se instruye a la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo para que, con el apoyo de la Unidad Técnica de Comunicación Social y Difusión, publique el Resumen Curricular de las personas candidatas cuyo registro ha quedado aprobado conforme a los puntos PRIMERO y SEGUNDO del presente Acuerdo, con la previsión señalada en el numeral 36 del presente documento.

CUARTO. Se instruye a la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo para que, con el apoyo de la Unidad Técnica de Comunicación Social y Difusión, publique la relación de folios de registro que se serán convocados al examen de conocimientos en materia electoral que tendrá verificativo el 21 de abril de 2018.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría Técnica de la Comisión Provisional para que, por conducto de la Unidad Técnica de Comunicación Social y Difusión, publique en el sitio de internet del Instituto Electoral www.iecm.mx el presente Acuerdo y su anexo.

SEXTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

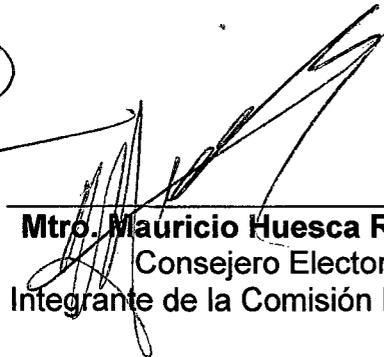
Así lo aprobaron, por unanimidad de votos, la Consejera y los Consejeros Electorales integrantes de la Comisión Provisional para Vigilar la Oportuna Conformación de los Consejos Distritales, en su Tercera Sesión Extraordinaria celebrada el 17 de abril de 2018.



Mtra. Carolina del Ángel Cruz
Consejera Electoral
Presidente de la Comisión Provisional



Mtro. Yuri Gabriel Beltrán Miranda
Consejero Electoral
Integrante de la Comisión Provisional



Mtro. Mauricio Huesca Rodríguez
Consejero Electoral
Integrante de la Comisión Provisional



**INFORME DE LA UNIDAD TÉCNICA DEL CENTRO DE FORMACIÓN Y
DESARROLLO SOBRE LA ETAPA DE INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS/AS Y
VERIFICACIÓN DE REQUISITOS DE LA SEGUNDA CONVOCATORIA DEL
PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN AL CARGO DE CONSEJERA O
CONSEJERO DISTRITAL PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO
2017-2018 DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

Abril, 2018



ÍNDICE

I. INTRODUCCIÓN	1
II. VACANTES DE CONSEJERO/A DISTRITAL	2
III. PRIMERA ETAPA. INSCRIPCIÓN DE CANDIDATAS Y CANDIDATOS	3
IV. SEGUNDA ETAPA. CONFORMACIÓN Y ENVÍO DE EXPEDIENTES	5
V. TERCERA ETAPA. REVISIÓN DE LOS EXPEDIENTES	6
A. Verificación de requisitos e impedimentos	6
B. Inconsistencias identificadas	10
C. Registros procedentes	10
VI. SOLICITUDES DE REVALIDACIÓN	11
VII. TOTAL DE ASPIRANTES	15

I. INTRODUCCIÓN

El 20 de octubre de 2017 mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-060/2017, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral) aprobó la Convocatoria del Proceso de Selección y Designación al cargo de Consejera o Consejero Distrital del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018 (Primera Convocatoria).

Derivado de ello, el 23 de enero de 2018, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-010/2018, el Consejo General designó 160 Consejeros/as Distritales propietarios/as y a 178 suplentes, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018; asimismo, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-015/2018, en cumplimiento a las sentencias emitidas por el Tribunal Electoral de la Ciudad de México en los expedientes TECDMX-JLDC-007/2018 y TECDMX-JLDC-009/2018, modificó la designación de los Consejos Distritales 23 y 33.

En virtud de lo anterior, considerando que en la Primera Convocatoria no fue posible ocupar la totalidad de los cargos de Consejero/a Distrital suplente y para cubrir las vacantes generadas con motivo de las renunciaciones presentadas posterior a dicha designación, el 13 de marzo de 2018, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-055/2018, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó la Segunda Convocatoria del Proceso de selección y designación al cargo de Consejera o Consejero Distrital del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018 (Segunda Convocatoria).

Dicha Convocatoria tiene por objetivo ocupar 50 vacantes de Consejero/a Distrital suplentes que se generaron hasta el momento de su aprobación; sin embargo, conforme a la Base Séptima, en el presente Proceso de Selección se podrán incluir aquellas vacantes que se generen con posterioridad a la aprobación de la Segunda Convocatoria.



del Ángel



II. VACANTES DE CONSEJERO/A DISTRITAL

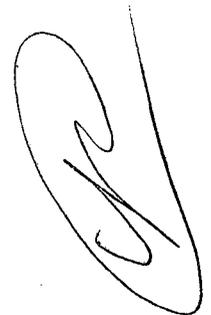
El mapa de vacantes presentado en el momento de la aprobación de la Segunda Convocatoria consideraba 50 vacantes; sin embargo, de conformidad con lo establecido en la Base Séptima de la propia Convocatoria, se podrán incluir aquellas vacantes que se generen con posterioridad.

En esta virtud, después de la aprobación de la Segunda Convocatoria se han generado 10 vacantes adicionales de Consejero/a Distrital suplente, por lo que, el Mapa de Vacantes al 16 de abril de 2018 es el siguiente:

Consejo Distrital	Vacantes		Total
	Femenino	Masculino	
1	0	3	3
2	0	0	0
3	1	0	1
4	0	1	1
5	1	1	2
6	2	1	3
7	2	2	4
8	3	0	3
9	0	1	1
10	2	1	3
11	0	0	0
12	0	2	2
13	1	0	1
14	2	2	4
15	0	1	1
16	0	3	3
17	0	0	0
18	1	1	2
19	2	1	3
20	1	0	1
21	3	0	3
22	2	1	3
23	1	0	1
24	1	0	1
25	0	1	1
26	2	0	2
27	3	2	5
28	0	0	0
29	1	1	2
30	0	1	1
31	0	2	2
32	1	0	1
33	0	0	0
TOTAL	32	28	60



de la Unidad



En este orden de ideas, a continuación, se señalan las 10 vacantes que se han generado con posterioridad a la aprobación de la Segunda Convocatoria:

CONSEJO DISTRITAL	VACANTES POR RENUNCIA		TOTAL
	FEMENINO	MASCULINO	
1	0	1	1
5	0	1	1
6	0	1	1
7	0	1	1
10	1	0	1
22	1	0	1
26	1	0	1
29	0	1	1
31	0	1	1
32	1	0	1
TOTAL	4	6	10



Es importante hacer notar que las 10 vacantes antes señaladas han sido debidamente publicadas y difundidas en el sitio de internet del Instituto Electoral, en atención a las instrucciones formuladas por la Consejera Presidente de la Comisión Provisional para Vigilar la Oportuna Conformación de los Consejos Distritales, siendo la última actualización el 16 de abril de 2018.



III. PRIMERA ETAPA. INSCRIPCIÓN DE CANDIDATAS Y CANDIDATOS

Conforme a lo establecido en la Segunda Convocatoria, el periodo de inscripción del Proceso de Selección se desarrolló del 16 de marzo al 9 de abril de 2018, el cual estuvo a cargo de las direcciones distritales.



Para tal efecto, el Centro con el apoyo de la Unidad Técnica de Comunicación Social y Difusión habilitó un apartado en el sitio de internet del Instituto Electoral (www.iecm.mx) en el que se incorporó la siguiente información:

- a) Acuerdo y Segunda Convocatoria del Proceso de Selección y Designación.
- b) Formato de Solicitud de Registro.

- c) Formato para expresar razones para aspirar al cargo.
- d) Formato de Carta Bajo Protesta de Decir Verdad.
- e) Formato de Currículum Vitae.
- f) Formato de Resumen Curricular.
- g) Formato de consentimiento para ser considerado en otro Distrito Electoral.
- h) Formato de revalidación.
- i) Guías y Materiales de Estudio para la aplicación del Examen de Conocimientos.
- j) Actualización de las vacantes que serán consideradas en la Segunda Convocatoria del Proceso de Selección y Designación de Consejeras y Consejeros Distritales.

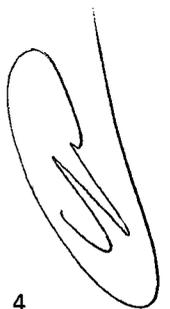
Asimismo, el Centro elaboró una aplicación en Microsoft Excel con la finalidad de que las direcciones distritales realizaran la inscripción de personas candidatas al cargo de Consejera o Consejero Distrital.

Por su parte, durante dicho periodo de inscripción, la Unidad Técnica de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados (UTALAOD) realizó el seguimiento diario sobre la afluencia de inscripciones.

Una vez agotado el periodo de inscripción, se informa de la recepción de 78 solicitudes totales conforme al siguiente desglose:

Dirección Distrital	Nuevas solicitudes de registro		Total
	Femenino	Masculino	
1	0	0	0
2	0	0	0
3	1	0	1
4	0	0	0
5	2	0	2
6	3	0	3
7	2	0	2
8	8	0	8
9	0	1	1
10	0	3	3

del Centro



Dirección Distrital	Nuevas solicitudes de registro		
	Femenino	Masculino	Total
11	0	0	0
12	0	3	3
13	2	0	2
14	0	1	1
15	1	0	1
16	0	0	0
17	2	0	2
18	4	7	11
19	2	3	5
20	1	0	1
21	2	0	2
22	0	0	0
23	0	0	0
24	0	0	0
25	3	7	10
26	4	0	4
27	0	3	3
28	0	0	0
29	2	1	3
30	0	4	4
31	2	4	6
32	0	0	0
33	0	0	0
Total	41	37	78



Asimismo, en cuanto a la pluralidad cultural, se informa que no se recibió ninguna inscripción de persona perteneciente a comunidad indígena. Por su parte, se recibieron 11 inscripciones de personas pertenecientes a pueblos originarios y una que señaló tener alguna discapacidad, conforme al siguiente detalle:



Dirección Distrital	Pueblos Originarios	Discapacidad
7	1	0
8	2	0
20	1	0
25	7	0
29	0	1
Total	11	1



IV. SEGUNDA ETAPA. CONFORMACIÓN Y ENVÍO DE EXPEDIENTES

Conforme lo establece la Segunda Convocatoria, el 10 de abril de 2018 las direcciones distritales remitieron a la UTCFD los expedientes correspondientes a

las solicitudes de inscripción recibidas, los cuales a partir de dicho momento quedan bajo el resguardo de dicha Unidad Técnica.

Asimismo, en esta etapa, las direcciones distritales remitieron a la UTCFD la base de datos generada con motivo de las solicitudes de inscripción, con la cual se realizó la verificación del cumplimiento de requisitos.

V. TERCERA ETAPA. REVISIÓN DE LOS EXPEDIENTES

Con base en los expedientes entregados por las direcciones distritales, la UTCFD realizó el análisis y verificación de requisitos e impedimentos de las 78 personas que solicitaron su inscripción conforme a lo siguiente:

A. Verificación de requisitos e impedimentos

De acuerdo con lo señalado en la Segunda Convocatoria, las personas candidatas deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Tener nacionalidad mexicana y ser vecino o vecina de la Ciudad de México con una residencia mínima de seis meses a la fecha de la publicación de la Convocatoria.
- b) Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con Credencial para Votar vigente cuyo domicilio corresponda, preferentemente, a la Ciudad de México.
- c) Manifestar bajo protesta de decir verdad, estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles.
- d) Contar con conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones.

Asimismo, no podrán actuar como Consejeras y Consejeros Distritales quienes se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

- a) Estar suspendido en sus derechos como ciudadano o ciudadana, en términos del artículo 38 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- b) Haber obtenido el registro como candidato o candidata a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la designación.
- c) Haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación
- d) Estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.
- e) Las personas que hayan sido designadas como Consejeras o Consejeros Distritales, propietarios o suplentes para el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018 en la primera Convocatoria.

Por su parte, para acreditar los requisitos y la inexistencia de impedimentos, las personas interesadas, de conformidad con el artículo 119 del Código, debieron presentar los documentos siguientes:

- a) Original de la solicitud de inscripción debidamente requisitada.
- b) Original del *Currículum vitae*, el cual deberá contener entre otros datos, el nombre completo, domicilio particular, teléfono, correo electrónico, trayectoria laboral, académica, política, docente y profesional, publicaciones, actividad empresarial, cargos de elección popular, participación comunitaria o ciudadana y, en todos los casos, el carácter de su participación;
- c) Original del Resumen curricular en un máximo de una cuartilla, en formato de letra Arial 12, sin datos personales, para su publicación;

- d) Original y copia simple para su cotejo del acta de nacimiento;
- e) Original y copia simple para su cotejo de la credencial para votar;
- f) Original y copia simple para su cotejo del comprobante del domicilio que corresponda, preferentemente, al Distrito Electoral Uninominal por el que participa;
- g) Original del certificado de no antecedentes penales o declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenado por delito alguno o, en su caso, que sólo fue condenado por delito alguno o, en su caso, que sólo fue condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial;
- h) Original de la Declaración bajo protesta de decir verdad en la que manifieste: no haber sido registrado como candidato o candidata a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la designación; no haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación, no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, y no haber sido designado como Consejero Distrital Suplente para el Proceso Electoral 2017-2018 en la primera Convocatoria;
- i) En su caso, original y copia simple para su cotejo de las publicaciones, certificados, comprobantes con valor curricular u otros documentos que acrediten que la persona aspirante cuenta con los conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones;
- j) Escrito original de la persona aspirante que en el que exprese las razones por las que aspira a ser designado como Consejera o Consejero Distrital;
- k) En su caso, original y copia simple para su cotejo del comprobante de estudios, y
- l) Original del escrito de consentimiento en el que se señale si acepta o no ser considerada para una vacante en un distrito distinto al de su registro.



del Duque





Con base en lo anterior, y atendiendo a la documentación que debió ser entregada por las personas aspirantes, para la verificación del cumplimiento de requisitos se procedió de la siguiente manera:

Requisito	Medio de Comprobación
Tener nacionalidad mexicana	Acta de Nacimiento
Ser vecino o vecina de la Ciudad de México con una residencia mínima de seis meses a la fecha de la publicación de la Convocatoria	Comprobante de domicilio
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con Credencial para Votar vigente cuyo domicilio corresponda, preferentemente, a la Ciudad de México	Credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral o el otrora Instituto Federal Electoral
Manifestar bajo protesta de decir verdad, estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles	Declaración Bajo Protesta de Decir verdad en la que se señale expresamente que la persona aspirante se encuentra en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles
Contar con conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones	Podrá ser verificado con los resultados que obtenga cada persona aspirante en el examen de conocimientos considerado en la Cuarta Etapa del Proceso de Selección

En cuanto a los impedimentos, se procedió de la siguiente manera:

Impedimentos	Medio de Comprobación
No estar suspendido en sus derechos como ciudadano o ciudadana, en los términos del artículo 38 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	Declaración Bajo Protesta de Decir verdad en la que se señale expresamente no ubicarse en dicha condición
No haber obtenido el registro como candidato o candidata a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la designación; no haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación, y no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local	Declaración Bajo Protesta de Decir verdad en la que se señale expresamente no ubicarse en ninguna de las condiciones referidas

B. Inconsistencias identificadas

Tras la revisión realizada por la UTCFD a los expedientes de cada una de las personas inscritas, se identificó lo siguiente:

- 1) 14 personas candidatas incorporaron datos personales en su resumen curricular.

En este caso, si bien es cierto que el Resumen Curricular es un documento requerido y diseñado para ser publicado y dar a conocer la trayectoria de las personas que aspiran al cargo de Consejera o Consejero Distrital, se propone testar los datos que hagan identificables a los candidatos y candidatas, previo a su publicación.

- 2) El folio de registro DD13-CD-001 no fue asignado a ninguna persona candidata.

Que con base en la información proporcionada por la Titular de Órgano Desconcentrado de la Dirección Distrital 13 en el oficio IECM-DD13/162/2018, el folio DD13-CD-001 de la Segunda Convocatoria fue originalmente capturado para una persona que posteriormente presentó solicitud de revalidación con un folio distinto de la Primera Convocatoria, por lo que dicho folio ya no fue utilizado para registrar a otra persona, por tanto, no se encuentra contabilizado dentro de los registros recibidos.

C. Registros procedentes

Una vez realizada la verificación del cumplimiento de los requisitos e impedimentos previstos en la Segunda Convocatoria, la UTCFD propone la aprobación del registro

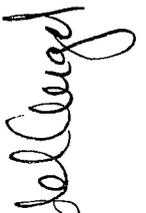
de las 78 personas que solicitaron su inscripción, cuyos folios se señalan a continuación:

- | | | | |
|---------------|---------------|---------------|---------------|
| • DD03-CD-001 | • DD12-CD-001 | • DD19-CD-001 | • DD26-CD-002 |
| • DD05-CD-001 | • DD12-CD-002 | • DD19-CD-002 | • DD26-CD-003 |
| • DD05-CD-002 | • DD12-CD-003 | • DD19-CD-003 | • DD26-CD-004 |
| • DD06-CD-001 | • DD13-CD-002 | • DD19-CD-004 | • DD27-CD-001 |
| • DD06-CD-002 | • DD13-CD-003 | • DD19-CD-005 | • DD27-CD-002 |
| • DD06-CD-003 | • DD14-CD-001 | • DD20-CD-001 | • DD27-CD-003 |
| • DD07-CD-001 | • DD15-CD-001 | • DD21-CD-001 | • DD29-CD-001 |
| • DD07-CD-002 | • DD17-CD-001 | • DD21-CD-002 | • DD29-CD-002 |
| • DD08-CD-001 | • DD17-CD-002 | • DD25-CD-001 | • DD29-CD-003 |
| • DD08-CD-002 | • DD18-CD-001 | • DD25-CD-002 | • DD30-CD-001 |
| • DD08-CD-003 | • DD18-CD-002 | • DD25-CD-003 | • DD30-CD-002 |
| • DD08-CD-004 | • DD18-CD-003 | • DD25-CD-004 | • DD30-CD-003 |
| • DD08-CD-005 | • DD18-CD-004 | • DD25-CD-005 | • DD30-CD-004 |
| • DD08-CD-006 | • DD18-CD-005 | • DD25-CD-006 | • DD31-CD-001 |
| • DD08-CD-007 | • DD18-CD-006 | • DD25-CD-007 | • DD31-CD-002 |
| • DD08-CD-008 | • DD18-CD-007 | • DD25-CD-008 | • DD31-CD-003 |
| • DD09-CD-001 | • DD18-CD-008 | • DD25-CD-009 | • DD31-CD-004 |
| • DD10-CD-001 | • DD18-CD-009 | • DD25-CD-010 | • DD31-CD-005 |
| • DD10-CD-002 | • DD18-CD-010 | • DD26-CD-001 | • DD31-CD-006 |
| • DD10-CD-003 | • DD18-CD-011 | | |

VI. SOLICITUDES DE REVALIDACIÓN

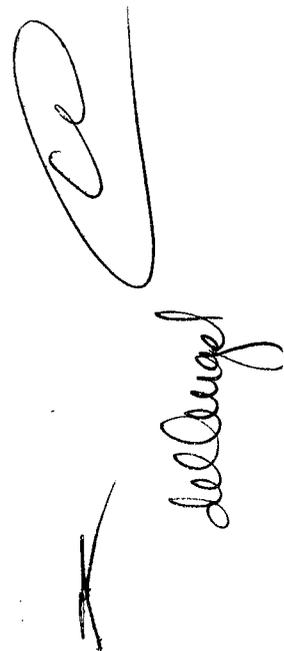
De conformidad con lo establecido en la Base Décima Tercera de la Segunda Convocatoria, las personas que participaron en la Primera Convocatoria y que no resultaron seleccionadas como propietarias o suplentes, podrán inscribirse en la Segunda Convocatoria.

En todo caso, las personas que se encuentren en este supuesto podrán solicitar a la Comisión Provisional que los resultados obtenidos en la Primera Convocatoria sean revalidados para la Segunda Convocatoria, ya sea de alguna de las evaluaciones o la de todo el proceso de selección.


En el periodo del 16 de marzo al 9 de abril se recibieron **45 solicitudes** de revalidación de participantes en la Primera Convocatoria en 24 de 33 Direcciones Distritales y en nueve no se presentaron solicitudes (1, 16, 18, 19, 21, 22, 25, 27 y 29) como se observa en la siguiente tabla:

Dirección Distrital	Solicitudes de revalidación		
	Femenino	Masculino	Total
2	0	1	1
3	0	1	1
4	0	1	1
5	0	1	1
6	3	0	3
7	0	2	2
8	1	0	1
9	0	2	2
10	2	3	5
11	1	0	1
12	1	1	2
13	0	2	2
14	1	1	2
15	0	3	3
17	1	2	3
20	1	0	1
23	0	1	1
24	0	2	2
26	3	0	3
28	0	1	1
30	0	3	3
31	0	1	1
32	1	0	1
33	0	2	2
Total	15	30	45



del Angel

A continuación, se muestran los resultados de las revalidaciones presentadas:

Folio 1ª Convocatoria	Distrito en el que solicita registro 2ª Convocatoria	Acepta otro distrito	Resultado revalidado			
			Examen de conocimientos	Evaluación Curricular	Entrevista	Final
DD02-CD-024	4	Si	8.38	1.50	---	---
DD03-CD-012	3	Si	---	2.05	---	---
DD04-CD-012	4	No	9.00	2.20	---	---
DD05-CD-028	4	Si	---	1.50	6.00	---
DD06-CD-006	6	Si	8.88	1.50	9.50	8.14
DD06-CD-010	6	Si	---	2.20	8.00	---
DD06-CD-022	6	Si	---	1.70	7.00	---
DD07-CD-019	7	Si	6.88	0.90	9.00	6.32
DD07-CD-023	7	Si	6.63	2.50	8.50	8.01
DD08-CD-016	8	Si	6.50	1.7	---	---
DD09-CD-030	9	Si	6.5	---	---	---
DD09-CD-033	9	Si	---	1.60	---	---

Folio 1ª Convocatoria	Distrito en el que solicita registro 2ª Convocatoria	Acepta otro distrito	Resultado revalidado			
			Examen de conocimientos	Evaluación Curricular	Entrevista	Final
DD10-CD-008	10	Si	8.50	1.90	9.00	8.33
DD10-CD-026	10	Si	---	1.90	10.00	---
DD10-CD-036	10	Si	---	2.20	---	---
DD10-CD-045	10	Si	5.75	---	---	---
DD10-CD-050	10	Si	5.13	---	---	---
DD11-CD-005	21	Si	---	2.05	10.00	---
DD12-CD-011	12	Si	6.88	1.90	---	---
DD12-CD-025	13	Si	---	1.50	---	---
*DD13-CD-004	13	Si	6.13	1.20	7.50	6.00
DD13-CD-018	13	Si	6.38	1.50	7.50	6.49
DD14-CD-006	14	Si	---	2.50	8.00	---
DD14-CD-007	14	Si	---	1.90	8.5	---
DD15-CD-008	15	Si	6.13	1.90	---	---
DD15-CD-017	15	Si	---	1.45	8.00	---
DD15-CD-019	15	Si	7.75	1.60	7.50	7.29
DD17-CD-001	17	Si	---	2.30	---	---
DD17-CD-028	17	Si	7.00	1.50	6.00	6.50
DD17-CD-042	26	Si	---	1.50	9.00	---
DD20-CD-004	20	Si	6.25	1.60	---	---
DD23-CD-030	15	Si	8.00	1.20	---	---
DD24-CD-022	24	Si	7.50	1.05	9.00	6.81
DD24-CD-025	12	Si	9.13	1.50	8.50	8.06
DD26-CD-014	21	Si	---	2.50	---	---
DD26-CD-020	26	Si	5.88	---	---	---
DD26-CD-022	26	Si	5.75	---	---	---
DD28-CD-021	30	Si	8.75	---	---	---
DD30-CD-001	30	Si	7.13	1.50	8.50	7.06
DD30-CD-006	30	No	8.75	2.20	6.00	8.21
DD30-CD-059	30	Si	---	1.50	7.50	---
DD31-CD-017	31	Si	9.00	2.20	---	---
DD32-CD-063	19	Si	7.38	---	9.50	---
DD33-CD-001	13	Si	7.38	---	8.00	---
DD33-CD-024	14	Si	---	2.50	---	---

13 Aspirantes de 45 solicitaron su revalidación en una Dirección Distrital distinta a aquella en la que se inscribieron para la Primera Convocatoria y aceptarían, en su caso, ser designados para integrar otro Consejo Distrital diferente.

--- La persona aspirante no solicitó la revalidación de esta etapa o no la había acreditado.

*Presentó escrito de revalidación con folio DD13-CD-001

De acuerdo con la tabla anterior, **12 aspirantes**, quienes solicitaron revalidar todos los resultados que obtuvieron en la Primera Convocatoria, mediante la presentación de su escrito, para la **Primera Etapa** de la Segunda Convocatoria **Inscripción de candidatas y candidatos**, sólo tendrán que esperar el desarrollo de cada una de las cinco etapas siguientes y se incorporarán en el informe de la **Séptima Etapa, Integración y aprobación de propuestas definitivas**, a saber:

DD06-CD-006	DD15-CD-019
DD07-CD-019	DD17-CD-028
DD07-CD-023	DD24-CD-022
DD10-CD-008	DD24-CD-025
DD13-CD-004	DD30-CD-001
DD13-CD-018	DD30-CD-006

Cuarta Etapa. Examen de conocimientos- 10 aspirantes serán convocados para presentar examen, ya que solicitaron revalidar los resultados de la evaluación curricular y de la entrevista:

DD05-CD-028	DD14-CD-006
DD06-CD-010	DD14-CD-007
DD06-CD-022	DD15-CD-017
DD10-CD-026	DD17-CD-042
DD11-CD-005	DD30-CD-059

Cuarta y Sexta Etapas. Examen de conocimientos y Entrevista- Se incluyen **siete** aspirantes:

DD03-CD-012	DD17-CD-001
DD09-CD-033	DD26-CD-014
DD10-CD-036	DD33-CD-024
DD12-CD-025	

Quinta Etapa de Evaluación curricular- Dos aspirantes, quienes solicitaron la revalidación de examen de conocimientos y entrevista, participarán en esta etapa:

DD32-CD-063	DD33-CD-001
-------------	-------------

Sexta Etapa. Entrevista- Asimismo, **ocho aspirantes** sólo se presentarán a esta etapa ya que solicitaron revalidar sus resultados del examen de conocimientos y de la etapa de evaluación curricular:

DD02-CD-024	DD15-CD-008
DD04-CD-012	DD20-CD-004
DD08-CD-016	DD23-CD-030
DD12-CD-011	DD31-CD-017



Quinta y Sexta Etapas. Evaluación curricular y Entrevista, participarán dos aspirantes quienes revalidaron resultados del examen de conocimientos:

DD09-CD-030

DD28-CD-021

Los siguientes **cuatro folios no acreditaron la etapa de examen de conocimientos** de la primera Convocatoria:

DD10-CD-045 DD26-CD-020

DD10-CD-050 DD26-CD-022

Etapa Pendiente	Total
Séptima (Integración de propuestas)	12
Examen	10
Examen y Entrevista	7
Entrevista	8
Evaluación Curricular y Entrevista	2
Evaluación Curricular	2
No aprobó examen	4
Total general	45




VII. TOTAL DE ASPIRANTES

Considerando los nuevos registros recibidos para la Segunda Convocatoria y las solicitudes de revalidación que resultan procedentes, el total de candidatos/as inscritos para este Proceso de Selección es de 123 conforme al detalle siguiente:

Consejo Distrital	Nuevos Registros		Registros Revalidados		Total	
	Femenino	Masculino	Femenino	Masculino	Femenino	Masculino
3	1	0	0	1	1	1
4	0	0	0	3	0	3
5	2	0	0	0	2	0
6	3	0	3	0	6	0
7	2	0	0	2	2	2





UNIDAD TÉCNICA DEL CENTRO DE FORMACIÓN Y DESARROLLO

Consejo Distrital	Nuevos Registros		Registros Revalidados		Total	
	Femenino	Masculino	Femenino	Masculino	Femenino	Masculino
8	8	0	1	0	9	0
9	0	1	0	2	0	3
10	0	3	2	2	2	5
12	0	3	0	2	0	5
13	2	0	1	2	3	2
14	0	1	1	2	1	3
15	1	0	0	4	1	4
16	0	0	0	2	0	2
17	2	0	0	2	2	2
18	4	7	0	0	4	7
19	2	3	1	0	3	3
20	1	0	1	0	2	0
21	2	0	2	0	4	0
24	0	0	0	1	0	1
25	3	7	0	0	3	7
26	4	0	3	0	7	0
27	0	3	0	0	0	3
29	2	1	0	0	2	1
30	0	4	0	4	0	8
31	2	4	0	1	2	5
Subtotal	41	37	15	30	56	67
Total	78		45		123	

del Ángel